

gundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. Lugar de presentación: Registro General.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En Cantalojas a 4 de octubre de 2016.- El Alcalde,
Don José Ramón Fernández Gordo.

2935

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Centenera

ANUNCIO DEL ACUERDO INICIATORIO DEL DESLINDE

El Pleno del Ayuntamiento de Centenera en sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2016 aprobó inicialmente el expediente de deslinde de la calle Palomar de esta localidad, y de titularidad municipal, colindante al norte con la finca con referencia catastral 5204508VL9050C0001QF, figurando como titular catastral Amesti Villanueva Miguel Ángel.

Las labores de deslinde comenzarán el día 30 de enero de 2017, a las 12:00 horas en el tramo final de la calle Palomar, a la altura del número 16. Si ese día no se hubiera cumplido el plazo de 60 días previsto desde la publicación del anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia, o fuera inhábil, el

deslinde se realizará el primer lunes hábil siguiente a la finalización de dicho plazo, en el lugar y horas indicados.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de sesenta días, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previos al inicio de las operaciones de deslinde.

Los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones de deslinde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Centenera, a 3 de octubre de 2016.- La Alcaldesa, M^a Pilar Monge Espada

2936

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mohernando

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Mohernando sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Artículo 5. Base Imponible y Tarifas.

ACTIVIDAD	CUOTA
Licencias de obra	0,6% del coste de ejecución material.
Licencias de primera ocupación	40,00 €.
Parcelaciones urbanas	0,05 €/m ² .
Segregación en rústica	0,002 €/m ² .

Tarifa mínima: Veinte euros (20 €) en los supuestos en que la cuota tributaria resultante de la aplicación a la base imponible la tarifa de 0,6%, resulte inferior a dicha cantidad».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Mohernando, a 4 de octubre de 2016.- El Alcalde, Sebastián H. Timón Hontiveros